

y tray. y M. Llamas, Declaracione posteriora tocante
ter del assunto, y para que se cumpla todo lo contenido
perancia, alar superiores ordenes Real Decreto, y
ordenanzas de nra Señora, habiendo tratado y
conferencias este Ayuntamiento largamente en favor
dello, y sobre el modo de executar en el cum-
plimto y desempeño deste en cargo, con la integridad
que se le requiere: Acordaron: Sepublice
bando en la Plaza publica, y partes acostumbradas de
esta villa, y se despachen edictos alar Hermitas de los
Partidos de campo del vecindario de esta ciudad alar
señores de las Carras de S. Antonio, y S. Pedro
de esta villa para que en el termino de ochos dias por-
tiempo siguiente al de la publicacion comparecan en
las salas deste Ayuntamiento todas las cosas sobrantes,
vivas sin hijos, cosas de casa abierta, y heredades
de las personas, y cosas de abitacion en ella, como
dixere, de las, y allegar sus eremciones, y Defensa
que les sean oyes, desde las ocho de la mañana
hasta las once, y desde las tres de la tarde hasta
las cinco, lo que autorizen la M. Justicia de esta villa, y
este Ayuntamiento representado en sus Comisiones pa-
ra lo que se nombran por tales, a los señores
D. Juan de Javier Zamora notario, D. Benancio de
Vivanco Sardin regidor, y perpetuo deste Ayuntamiento.
quienes con concurrencia de los diputados del Comen-
dador, Sindico gual, y Personero del publico, dispo-
nan lo conveniente, diciendo lo memorado, y
decretando en lo que no se leyere de otra
con arreglo de los articulos de la Real ordenanza, y de-
claracion adicional, y posteriores ordenes, y en lo

